

## VILLAHERMOSA

En la villa de Villahermosa a ocho dias del mes de diciembre de mil quinientos setenta y cinco años, los muy magnificos señores Juan de Alhambra y Antonio Payacio, Alcaldes ordinarios, y Pero Romero Rubio y Francisco Muñoz y Pascual de Moya, Regidores de esta villa, y estando juntos a campana tañida como lo han de uso y de costumbre para las cosas complideras al bien y pro comun desta villa y estando juntos se platico lo siguiente. Platicose sobre que el Ilustre señor Gomez Velazquez, Gobernador deste Partido envio a esta Villahermosa una instruccion y memoria de las diligencias y relacion que se han de hacer y enviar a Su Majestad para la descripcion e historia de los pueblos de España y por quien la dicha instruccion unos capitulos manda que en cada pueblo el Ayuntamiento nombre dos personas o mas inteligentes y curiosas de los tales pueblos para que hagan la relacion dellos por el tenor y forma de los capitulos de la dicha instruccion y en su cumplimiento y para que se haga nombraron a el Licenciado de Moya, Diego Nuñez y Juan Catalan, vecinos de la dicha villa las cuales son personas hábiles y suficientes y de las calidades en la dicha instruccion contenidas a quien mandaron se entregue la dicha instruccion y que conforme a ella haga la dicha relacion y suma por el orden dellos luego so pena de cada cincuenta ducados para la Cámara de Su Majestad y se les notifico en sus personas, Juan de Alhambra, Antonio Payacio, Pero Romero Rubio, Francisco Muñoz, Pascual de Moya, ante mi Julian Lopez, escribano.

En Villahermosa en veinte y un dias del mes de diciembre deste año de mil quinientos y setenta y cinco años se juntaron Rodrigo Muñoz de Ruiz Muñoz y Juan Catalan el viejo, y el licenciado Pascual Garcia de Moya, personas nombradas por el Ayuntamiento desta villa para hacer relacion de la descripcion y historia desta villa, la cual instruccion se mando hacer por el Ilustre señor Gomez Velazquez, Gobernador deste Partido del Campo de Montiel; los cuales habiendo visto la instruccion con los capitulos en ella contenidos y platicados sobre ello declararon en particular a cada uno de los dichos capitulos lo siguiente.

1.—En cuanto a el primero capitulo esta villa de cuya relacion se trata se llama Villahermosa y este nombre le puso don Enrique, Infante de Aragon y Maestre de Santiago al tiempo que la eximio de la jurisdiccion de la villa de Montiel y la hizo villa sobre si, antes se llamaba el lugar del Pozuelo como todo parece por los privilegios desta villa, dicese que se llamo el Pozuelo antiguamente por causa de un pozo que al presente tiene que se llama el pozo la villa que esta a la orilla del pueblo hacia la parte de cierzo.

2.—Al segundo capitulo de la dicha instruccion decimos que conforme a los privilegios de exencion y villazgo del dicho Infante don Enrique que este pueblo se hizo villa a veinte y dos dias del mes de setiembre del año de mil y cuatrocientos y cuarenta y cuatro años, de manera que habra ciento y treinta y cinco años que se hizo villa, pero el tiempo que ha que se fundo y quien fue el fundador no se tiene noticia y tienese por cierto que nunca fue de moros, con lo cual se responde al segundo capitulo.

6.—Al sexto capitulo las armas que esta villa tiene son tres veneras en triangulo que el dicho Maestre de Santiago le dio por insignias para sello del concejo de la dicha villa como se declara en el dicho privilegio.

7.—Al septimo capitulo esta villa es de la Orden de Santiago y pertenece a Su Majestad del rey don Felipe nuestro señor, como administrador perpetuo de la Orden de Santiago por autoridad Apostolica.

8.—Al octavo capitulo esta villa no tiene voto en Cortes ni se tiene entre noticia que ciudad habla por esta villa por ventura es la causa ser del Maestradgo de Santiago, el cual Maestre hacia leyes en esta tierra y hacia el Maestre sus capitulos y juntas para las cosas que convenian en su Orden, los Ayuntamientos y juntas deste Partido del Campo de Montiel se hacen en la villa de Montiel y los repartimientos que se han de hacer para los gastos del comun deste Partido se hacen en la dicha villa de Montiel.

9.—A el nueve capitulo esta villa cae en el distrito de la Chancilleria de Granada y los pleitos van en grado de apelacion a la dicha Chancilleria y ansimismo van al Consejo de Ordenes de manera que hay prevencion entre los jueces del Consejo de Ordenes y Chancilleria y cuya atencion primero se notifica a las partes aquellos Jueces conocen de la causa en lo cual suelen haber pleitos y gastos sobre la prevencion, ansimismo van con los pleitos en grado de apelacion a Villanueva de los Infantes donde reside el Gobernador de la dicha provincia del Campo de Montiel, hay desde esta villa a la ciudad de Granada de treinta y cuatro leguas y a la villa de Madrid otras tantas.

10.—Al diez capitulos, cae esta villa en la gobernacion del Campo

de Montiel, hay desde esta villa a Villanueva de los Infantes dos leguas donde reside el Gobernador de la dicha provincia.

11.—A los once capitulos, cae esta villa en el Arzobispado de Toledo hay veinte y ocho leguas desde esta villa a la ciudad de Toledo donde reside el Arzobispo.

12.—A los doce capitulos, cae esta villa en el Campo de Montiel que es de la Orden de Santiago.

16.—A el trece, catorce, quince y diez y seis capitulos, a la parte donde sale el sol desde esta villa esta Villanueva de la Fuente un poco a la mano derecha de donde sale el sol a tres leguas de camino es derecho e llano son leguas ordinarias, al medio dia esta la villa de Montiel un poco a la mano izquierda, hay una legua pequeña a la parte donde se pone el sol esta la villa de Fuenllana hay una legua grande y es tierra llana a la parte de cierzo esta la villa de la Osa hay cuatro leguas ordinarias esta derecho a norte, el camino es derecho y llano hay montes de encinas e robles e sabinas.

17.—Al diez y siete capitulos, la calidad de la tierra en que esta esta villa es tierra alta aunque el asiento del pueblo esta un poco hondo es tierra fria y llana, e muy humeda y el agua para pozos somera tanto que en años lluviosos se hacen fuentes en las propias casas en partes del lugar, e los años que ansi son humedos suelen causar tercianas y cuartanas sobre la gente.

18.—A los diez y ocho capitulos, esta villa esta en tierra medianamente proveida de leña, proveese de la de los montes comunes de Montiel y Alhambra y la Osa, donde hay encinares y cabinares alcanzase a dos y tres leguas de esta villa hacia la parte de cierzo por la mayor parte; los animales de caza que se hallan son liebres y algunos conexos y perdices en estos montes dichos se crian lobos y raposas, venados se hallan raros y pocos en la ribera de Guadiana se hallan algunas garzas.

19.—Al diez y nueve capitulos esta villa no esta en sierra, pero comienza haber sierra Morena el principio della a tres y a cuatro leguas desta villa un poco mas arriba a la mano izquierda del medio dia.

20.—Al veinte capitulo, cerca desta villa a una legua pequeña nace a la parte del norte algo a la mano izquierda el rio de Azuel es rio pequeño y de buena augua, nace Xabalon otro rio pequeño, digo algo mayor a una legua desta villa a la mano derecha de donde sale el sol nace otro rio que se llama el rio Carrizosa a una legua desta villa es rio pequeño a la parte de cierzo, Guadiana rio caudaloso, nace a dos leguas grandes desta villa a la parte de cierzo.

21.—Al vente y un capitulo en el rio de Xavalon que pasa por junto a Montiel hay en el huertas donde se cogen legumbres especialmente de donde esta villa se provee dellos de la mayor parte es ribera de labor muy buena hay regadios de donde riegan los panes

en tiempo de necesidad, Azuel rio pequeño tiene algunas partes hueras donde se crían membrillos buenos y cañamos tiene arboledas altas de saces, es tierra de labor mediana para trigo, e cebada puedese regar parte de la ribera, Guadiana rio caudal se crían en el grandes peces y muchos en unas lagunas que tiene aunque no se tienen por buenos peces.

22.—Al veinte y dos capitulos en el termino desta villa solamente hay un molino en la ribera de Azuel que es de Juan Perez Cañuto vecino de Villanueva de los Infantes, acuden a el dicho molino los vecinos desta villa a moler trigo, acuden ansimismo los vecinos de esta villa a los molinos fuera de los terminos desta villa a Villanueva de la Fuente y a Guadiana y a Xabalon y rio Carrizosa.

23.—Al veinte y tres capitulos es abundosa de agua de pozos porque como esta dicho se hallan muy presto agua aunque es salobre, bebe la gente de la villa de un pozo principal que se llama el Pozo Nuevo que es fuera de la villa a la mano izquierda de donde sale el sol van a moler a los molinos que estan dichos en el capitulo antes deste.

24.—Al veinte y cuatro capitulo tiene esta villa dos dehesas del Concejo della, que es la una en termino desta villa y la otra en el del termino de Montiel e una redonde de siete semanas de pasto vedado desde el dia de San Juan hasta el dia de Santa Maria de Agosto.

25.—Al veinte y cinco capitulo hay en esta villa una casa de Encomienda que se da al Comendador della, es casa principal de basto edificio, hay cortijos en esta tierra que se llaman caserías de labor de vecinos desta villa en los terminos de Montiel y de Alhambra, que seran hasta veinte casas.

26.—A el veinte y seis capitulos, esta villa es tierra de labranza y crianza principalmente de trigo y cebada cogese de ordinario pan por ser la tierra humeda en las tierras dezmeras a esta Encomienda se diezman comunmente un año con otro tres mil y quinientas fanegas de pan, las dos partes de trigo y la una de cebada, diezmanse a estas Encomiendas y Mesa Maestral hasta quinientas o seiscientas fanegas de pan, el trigo que se coge es muy bueno y responde muy bien al pan cocido, habra en esta villa treinta mil cabezas de ganado lanar y cabrio vienen a el diezmo de las crias del dicho ganado hasta mil y quinientas cabezas de ganado, la tercia parte destos diezmos del ganado se lleva el Arzobispo de Toledo e las dos partes el Comendador desta villa, cogese comunmente del diezmo del vino dos mil arrobas, hay de lanas de diezmo comunmente hasta trescientas arrobas de lana otros diezmos menudos hay que podran rentar al Comendador hasta treinta mil maravedis, de manera que todos los diezmos del Comendador que se le diezman valdran hasta tres mil ducados y demas desto diezman los vecinos desta villa a el Arzobispo de Toledo

hasta mil ducados. Las cosas que mas falta tiene esta villa es de aceite y pescados proveese de la Andalucia y del reino de Murcia y de pescado de los puertos de Cartagena y Sevilla y Malaga y de frutas de Valderricote y Jaen y de otras partes del Andalucia.

32.—A el treinta y dos capitulos, el sitio y asiento deste lugar es tierra alta y un poco en hondo com esta dicho.

35.—Al treinta y cinco capitulo la suerte de las casas que se hacen en esta villa son de edificios bajos por la mayor parte e de poca curiosidad los materiales de que se edifican, son los cimientos hasta salir de la tierra una tapia en alto de piedra lo demas de tierra tapiada, la teja se trae de fuera desta villa de las villas de la Almediana e Villanueva de los Infantes e la madera de pino de Alcaraz.

38.—Honrase esta villa de haberse criado en ella desde niño de un año y haber aprendido aqui las primeras letras don Martin de Ayala Arzobispo que fue de Valencia, varon ilustre en letras y santidad era su padre hombre noble, hijodalgo aunque tenia pocos bienes.

39.—Al treinta y nueve capitulo habra en esta villa a el presente quatrocientas casas pocas mas o menos y habra quinientos vecinos, ha ido siempre en aumento porque de antes era lugar muy pequeño.

40.—Los vecinos desta villa son todos o la mayor parte dellos labradores e seiores de ganados viven de labrar y criar y los hidalgos que en esta villa hay viven de esta misma grangeria, el numero de hijosdalgo seran hasta doce casas hay otros que traen pleitos sobre sus hidalguias son esentos de los pechos e libres del servicio que pagan los buenos hombres a Su Majestad gozan de la mitad de oficios honrados del Concejo desta villa.

41.—Al cuarenta y un capitulos los linages mas antiguos que en esta villa se tiene noticia haber habido son de los primeros fundadores los Muñozes, de los cuales han quedado pocos y los Merchantes y Ruiz, Martinez, Gallegos, los Moyas, y los Rodriguez y Catalanos y Castellanos a el presente no hay ningunos mayorazgos hechos con licencia de los reyes aunque algunos particulares han hecho mejoras de tercios e quintos de sus bienes con las clausulas mismas de los mayorazgos que comunmente se hacen en Castilla, habra seis o siete desta forma.

42.—Al cuarenta y dos capitulo la gente desta villa por la mayor parte es gente rica y hay pocos pobres porque todos trabajan, viven de las grangerias que estan dichas que es de labranza y crianza, el trigo y carnes son muy aventajadas y las lanas especiales bellon y prieta cultivase la tierra para sembrar lo mejor que en la redonda se labra.

43.—Al cuarenta y tres capitulo la jurisdiccion eclesiastica que se administra en esta villa es por el Vicario del Partido de Montiel el cual Vicario es de la Orden de Santiago, e la Justicia, de la Inquisicion

es de la ciudad de Murcia, hay alcaldes ordinarios dos y dos alcaldes de Hermandad, el Vicario dice que lo presenta el rey y hace colacion el Arzobispo de Toledo y los Inquisidores de Murcia se dice que los provee Su Majestad, los alcaldes ordinarios se proveen por eleccion de cinco en cinco años, viene el Gobernador del Partido a hacer esta eleccion e cumplidos los cinco años informase del clerigo e hijosdalgo y de labradore's principales y de gente plebeya, los alcaldes de la Hermandad los nombran los alcaldes y regidores que han sido el año de antes por San Miguel de septiembre de estos oficios tiene la mitad los hijosdalgo y la otra mitad los labradore's.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos en esta villa hay ministros de justicia, los inquisidores, y vicario que esta dicho y los cuatro alcaldes y tres regidores perpetuos de la justicia seglar, hay un alguacil mayor e un teniente y un alguacil de la Hermandad que se dice cuadrillero, hay dos escribanos, uno publico y otro del Ayuntamiento, has dos caballeros de sierra y guardas de los montes comunes del Partido, hay cuatro guardas de las dehesas y de los panes y vedados del Concejo, los cuales provee el Concejo los salarios de los alcaldes ordinarios son doscientos maravedis a cada uno por todo el año y los regidores a cien maravedis por cada un año, el escribano publico por su renta y el Ayuntamiento le da el dicho concejo por la ocupacion de su trabajo ducientos ducados, hay un mayordomo que el dicho concejo tiene que recibe la hacienda que tiene y a el se libran las libranzas de bienes del dicho concejo y lo que gastan.

45.—Al cuarenta y cinco capitulos tiene esta villa una legua de termino contando desde un mojon a otro en ancho y largo, como si se hiciese una cruz goza de terminos comunes de los que gozan las demas villas del Partido y pueden pastar con los ganados lo que pasta en la Orden de Santiago tiene esta villa en otras villas del Partido Hermandad y Concordia con la ciudad de Alcaraz de que puedan con sus ganados de dia y noche pastar los terminos de la dicha ciudad y no pueden dormir dentro con sus ganados en el dicho termino y lo mismo pueden hacer los ciudadanos de Alcaraz e su tierra en nuestros terminos y los de Montiel; la renta que tiene este concejo es una almotacenia que dan de renta un año con otro hasta cuarenta o cincuenta mil maravedis; el derecho de portazgo que en esta villa se cobre de vecinos fuera de la Orden es de Su Majestad arriendase hasta seis mil maravedis, el peage de Santiago que se cobra en esta villa de servicios montazgo es tambien de Su Majestad y del Duque de Maqueda.

46.—Al cuarenta y seis capitulo tiene esta villa privilegio y costumbre de los bienes raizes que los vecinos desta villa venden en el termino de Montiel de no pagarse alcabala en la dicha villa de Montiel sino es en esta villa, hay mas que entrando parte de la dehesa Nueva del

Concejo en el termino de Montiel estan en posesion los alcaldes ordinarios e otras justicias de entrar con vara alta de justicia en la dicha dehesa y conocer de las causas que en ella sucediesen y acorrallar los ganados, aunque sean de vecinos desta villa de Montiel que hicieren daño en heredades de vecinos desta villa y como esta villa conforme a sus privilegios pudiese gozar de los de la villa de Montiel entre los cuales se dice haber una de los que tuvieren armas y caballo sean esentos de los pechos que pagan los pecheros, esta villa no ha usado del dicho privilegio y ansi esta perdido aquel derecho por no haberlo usado.

47.—Al cuarenta y siete capitulo esta villa es de la Orden de Santiago y pertenece a Su Majestad como esta dicho y Su Majestad provee la Encomienda de ella.

48.—Al cuarenta y ocho capitulo en esta villa hay una sola iglesia parroquial advocacion de Nuestra Señora la Virgen Santa Maria en ella hay un enterramiento donde hay un altar en la pared de la iglesia que es de Juan Rodriguez de Moya, hay una capilla a la parte de la Epistola que es de Ana de Moya, viuda de Miguel del Abad, y a la parte del Evangelio hay otra capilla que es de Pero Romero Ruiz.

50.—Al cincuenta capitulo hay un beneficio curazgo en esta villa que se provee a un religioso de la Orden de Santiago, valdra hasta trescientos ducados sirviendolo en esta villa.

51.—Al cincuenta y un capitulo tiene esta villa tres ermitas la una del Apostol San Pedro y la otra de San Sebastian y la otra de San Agustin e un humilladero e un monte Calvario.

52.—Al cincuenta y dos capitulo las fiestas que hay de guardar por votos en esta villa tiene son las siguientes, la Conversion de San Pablo se guarda por voto y tiene vigilia, dia de ayuno; dicese que se voto de guardar por la pestilencia que habia en esta villa; ansimismo es fiesta de guardar en esta villa la fiesta de señor San Sebastian no tiene vigilia por el voto, votose por la pestilencia; ansimismo es dia de guardar el dia de San Agustin, tiene vigilia y votose por la langosta; ansimismo es fiesta de guardar dos dias antes de la Ascension por las letanias.

54.—Al cincuenta y cuatro capitulo tiene esta villa un hespital de poca renta de hasta dos mil maravedis cada un año no hay noticia de quien lo instituyo.

55.—Al cincuenta y cinco capitulo, este pueblo es pasagero de Cuenca a Granada y ansimismo de Valencia a Calatrava.

57.—Al cincuenta y siete capitulo parece cosa notable la buena orden que hay entre los vecinos desta villa en que casi ninguno en dias de trabajo dejan de entender en sus trabajos y exercicios de tal manera que casi aquellos dias hay pocos con quien conversar de la cual ocupacion parece resultan vivir en esta villa con mas bienes

temporales que en otros, las mugeres de la misma orden se dan a trabajar ya sea por esta causa e mas verdaderamente por ser virtuosas de hallar a lo menos en las principales grandes virtudes de honestidad y en este particular es alabada esta villa de mugeres castas; en una cosa hay grandes curiosidad de no casarse con personas que no sean de linage de moros e judios y en esta villa no hay san benitos ni se halla haber penitenciados por el Santo Oficio, la gente por la mayor parte es señalada sin hipocresias ni cumplimientos vanos, tratase mucha verdad entre todos en sus contrataciones.—Juan Catalan.

Con lo cual que arriba va dicho y declarado se responde y satisface a los capitulos de la instruccion en los que hay que responder y a los demas que no se responde es por no haber que decir acerca dellos y mirando los capitulos de la dicha instruccion y lo que a ellos se responde se vera como va la respuesta acerca dellos y esto es lo que nos parece brevemente ser cierto y verdadero y lo firmamos de nuestros nombres. Fecho ut supra. Rodrigo Martin.—Juan Catalan.—Licenciado Moya